



**ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS  
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 102  
21 DE DICIEMBRE DE 2018**

Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto Docente de ELITE.

Mediante Acta N° 49 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo Directivo de ESCUELA LATINOAMERICA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS – ELITE en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de la institución, en virtud de la autonomía universitaria y considerando:

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 26 del Estatuto General de la institución, es función del Consejo Directivo, “Expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la institución.”

Que el Presidente del Consejo Directivo expuso a los miembros del Consejo la necesidad de optimizar, mejorar y equilibrar la situación académica de la Institución, y contar con un personal docente que desarrolle sus funciones dentro de los parámetros establecidos por la Ley.

Que como parte de la evolución académica y con el ánimo de unificar los conceptos utilizados en el sector de la educación con los utilizados al interior de la Institución resulta necesario actualizar y modificar el Reglamento Docente.

Que en aras de la aplicación real y efectiva de la clasificación de docentes según dedicación de tiempo, es menester modificar el Reglamento Docente y ajustarlo conforme a las modalidades de la clasificación que se encuentran operantes hoy por hoy.

Que también es necesario reconsiderar el escalafón docente y los requisitos exigidos a cada una de las categorías allí establecidas sin dejar de cumplir a cabalidad con los requisitos propios de calidad previstos para la obtención



de registro calificado y el proceso de acreditación.

Que la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS – ELITE propende por la realización de políticas institucionales de alta calidad, entre las cuales se incluye la contratación de personal docente idóneo y altamente capacitado conforme las competencias de los programas por ella ofrecidos.

Los miembros del Consejo una vez revisados los argumentos esgrimidos en razón a establecer la modificación del estatuto docente, evidencian que esta decisión en nada contraria las disposiciones legales y reglamentarias, de manera unánime manifiestan su conformidad con la expedición del nuevo Estatuto Docente y proceden aprobarlo, de manera simultánea ordenan a la Secretaría General que el día de hoy se haga el correspondiente registro en los libros que correspondan al tenor del estatuto de ELITE y, elaborar el acuerdo que corresponde.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 7 de diciembre de 2018, la cual conto con quórum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo Primero:** Modificar el reglamento docente de ELITE, el cual quedara de la siguiente manera:

#### ESTATUTO DOCENTE CAPÍTULO I PROPÓSITO

**ARTÍCULO 1.-** La ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, con el propósito de dar cumplimiento a su Proyecto Educativo Institucional, requiere de un cuerpo docente destacado por sus competencias evidenciadas en el sector productivo y educativo y por su formación; comprometido con la ética y valores; por lo que acoge el presente estatuto, para consolidar una comunidad docente, que facilite el avance en el alcance de sus objetivos.

**ARTÍCULO 2.-** El presente estatuto se aplica a los docentes vinculados como tal a la Escuela y hace parte del contrato celebrado entre las partes, por tanto al firmarlo declara conocerlo y aceptarlo.



**ARTÍCULO 3.-** El docente de la **ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS**. Es el facilitador, coordinador y líder natural, del aprendizaje de los estudiantes, por lo que no es la fuente exclusiva del mismo, pero promueve la optimización de los procesos y realiza acompañamiento y seguimiento. Desarrolla las actividades de docencia, investigación, proyección social y administrativas y es quien tiene el compromiso de asegurar el cumplimiento en primera instancia de los propósitos institucionales, como parte de la actividad académica.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 4.-** Al docente le corresponde buscar la calidad académica, identificarse con los principios y filosofía de la Escuela y estar comprometido con la formación de excelentes profesionales, destacado por su creatividad, liderazgo e innovación. En su selección se privilegia que estén vinculados a empresas competentes con evidencias en la práctica del sector, para asegurar la construcción del conocimiento de los estudiantes a través de los proyectos en un diálogo respetuoso.

La Escuela reconoce en sus docentes el espíritu investigador para lo cual promueve la construcción de redes de contacto con sus pares nacionales e internacionales, contribuyendo a la gestión del conocimiento en beneficio de la sociedad.

**ARTÍCULO 5.-** El docente debe respetar el espíritu de la **ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS**, orientado y sustentado por valores democráticos, socialmente responsable y baluarte de la ética pública y participar en la construcción y apropiación del conocimiento de los estudiantes a partir del aprendizaje por competencias de desempeño social, laboral y profesional.

**ARTÍCULO 6.-** La Misión del docente en la Institución debe ser:

1. Orientar a los estudiantes, en su proceso de formación, como hombres libres, ciudadanos éticos y responsables, comprometidos con los principios democráticos, practicantes de la tolerancia y de los deberes cívicos, defensores y actores dinámicos en los procesos de desarrollo social, económico y político de nuestro país.
2. Organizar con los estudiantes diferentes ambientes que motiven el aprendizaje, para ello privilegiara espacios de reflexión, debate, análisis crítico, identificación de oportunidades y resolución de problemas, con la utilización de diversas estrategias pedagógicas como la realización de proyectos, talleres, trabajos de campo, experimentos, simulaciones, estudio de casos, trabajos no presenciales, tanto individuales, como en grupo, prácticas profesionales y pasantías y otras actividades a desarrollar con apoyo en plataformas de aprendizaje dispuestas en la Escuela para tal fin.
3. Asumir el rol de facilitador del aprendizaje, orientando, apoyando, retroalimentando y evaluando las competencias durante todo el proceso formativo y retroalimentando durante el mismo, en el desarrollo



de la formación. Su principal rol ser dinamizador de información y tecnología, y orientador de proyectos.

4. Asesorar y gestionar el ambiente de aprendizaje y los recursos de aprendizaje requeridos.
5. Guiar a los estudiantes en el uso de las bases de información y conocimiento así como proporcionan acceso para usar sus propios recursos.
6. Guiar a los estudiantes en el desarrollo de experiencias colaborativas, monitorear el progreso, proporcionar retroalimentación del proceso formativo y simular situaciones reales que apoyen el aprendizaje significativo.
7. Desempeñar con excelencia el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, así como vincularse en la medida de lo posible a programas de servicio a la comunidad.
8. Ser ejemplo de liderazgo en la tarea de construcción del conocimiento y aportar su concurso profesional calificado frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo principalmente en lo relacionado con los problemas del desarrollo regional y nacional.
9. Asistir en el empeño institucional de acrecentar, perfeccionar y difundir los valores nacionales y una visión globalizada en sus diversas manifestaciones.
10. Realizar ejercicios de planeación para el aprendizaje por competencias, elaboración de instrumentos de evaluación y sistematización de las estrategias de aprendizaje de los estudiantes.
11. Participar en talleres de actualización de competencias como docente-tutor, orientadas al desempeño de manera efectiva integrándose con los estudiantes en ambientes de aprendizaje que garanticen las fuentes de aprendizaje: i) autonomía, ii) trabajo colaborativo, iii) uso de las TIC, iv) el entorno.
12. Participar en el intercambio con pares docentes y prácticas con Universidades aliadas dispuestos por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

**ARTÍCULO 7.-** Además de las obligaciones que se establecen dentro de la relación contractual entre las partes, son derechos de los docentes:

1. Tiene el derecho a la libertad de expresión dentro de las normas de respeto.
2. El ejercicio de la libertad de cátedra, de enseñanza y aprendizaje, de opinión, de credo, de asociación y de expresión, de acuerdo con la Constitución Nacional y los principios de la ESCUELA LATINOAMERICANA DE



### INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.

3. Presentar ante los organismos de dirección de la Institución, opiniones, inquietudes y propuestas sobre la orientación, los planes de desarrollo de la entidad y recibir de estos la atención requerida.
4. Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanismo, científico, tecnológico y de bienestar personal y compromiso social de acuerdo con los planes y políticas de la Institución y los intereses del profesor.
5. En caso de la elaboración de un proyecto o trabajo conjunto, usufructuar de la producción intelectual en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos de la Institución
6. Disponer de los medios de infraestructura necesarios para la realización de la actividad académica, en condiciones de calidad, eficiencia y seguridad laboral haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.
7. Solicitar y recibir apoyo institucional para la presentación de propuestas debidamente elaboradas de investigación, extensión y programas de servicio a la comunidad ante organismos externos.
8. Ser elegido representante de los profesores al Consejo Directivo o al Consejo Académico de la Institución, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en los estatutos.
9. Conocer los criterios, resultados y retroalimentación de la evaluación de su labor docente.
10. Participar en los procesos de promoción de acuerdo a lo dispuesto en el Escalafón docente.

**ARTÍCULO 8.-** Además de las obligaciones que se establecen dentro de la relación contractual entre las partes, son deberes del docente:

1. Cumplir las obligaciones que se derivan de la Constitución y las Leyes de la República y del respeto a los derechos humanos.
2. Cumplir su compromiso con la misión, Proyecto Educativo Institucional, planes de desarrollo, políticas y directrices impartidas por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS y con su propia misión como docente.
3. Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad y seguridad sus deberes como facilitador en el proceso de formación de los estudiantes.
4. Elaborar y cumplir con el Plan de trabajo establecido para cada periodo académico, desempeñando las actividades que le sean asignadas y las funciones inherentes a su cargo de acuerdo con las exigencias de



cada asignatura y de cada área.

5. Asistir y participar a las actividades convocadas por las Unidades Académicas.
6. Presentar la actualización de los programas que se encuentran a su cargo y desarrollarlos según lo establecido en los lineamientos institucionales.
7. Realizar con justicia y equidad las evaluaciones académicas reglamentarias de la Institución y dar a conocer oportunamente los resultados de las mismas de acuerdo con los principios consagrados en el reglamento estudiantil de la Escuela.
8. Participar responsablemente en actividades académicas de evaluación del desempeño docente y de evaluación institucional.
9. Cumplir cabalmente con los horarios y sitios establecidos para el desarrollo de las asignaturas que se encuentren a su cargo.
10. Observar conducta, actitudes y normas éticas acordes con la dignidad, preeminencia y respetabilidad del ejercicio docente.
11. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Escuela, colaboradores, estudiantes y demás funcionarios.
12. Recibir con espíritu abierto y actitud autocrítica los resultados de las evaluaciones de desempeño docente con miras a su mejoramiento.
13. Contribuir con el ejercicio de sus funciones docentes, al buen uso, a la guarda y al engrandecimiento del nombre y del patrimonio cultural, científico, tecnológico, social y físico de la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.
14. Participar en actividades de mejoramiento docente y actividades de capacitación profesional de acuerdo con las políticas y planes institucionales y los intereses del profesor.
15. Cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridos conjuntamente con la Institución o en forma personal pero con el respaldo de ésta ante terceros y ante organismos externos a la Escuela en proyectos de investigación, de docencia, de extensión y/o de servicio.
16. Respetar los derechos de producción intelectual en materia de propiedad industrial y de derechos de autor, que en proyectos conjuntos le correspondan a la Institución o a terceros, de acuerdo con la Ley y las normas que rijan cada proyecto de acuerdo con lo pactado entre las partes.



17. Mantenerse actualizado en su profesión o disciplina académica y formación como docente.
18. Usar responsablemente los recursos de la universidad y velar porque sean bien utilizados.
19. Cumplir con las demás disposiciones que las autoridades de la Institución dispongan.

#### CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 10.-** La definición y clasificación de docentes al interior de las metodologías presencial, distancia y virtual es la siguiente:

1. Metodología Presencial y, a Distancia:
  - **Docente:** Es el profesional que presta sus servicios en las funciones de docencia, investigación y/o extensión, en actividades académicas integradas, relacionadas o conexas con las actividades de capacitación, desarrollo y producción de materiales didácticos, evaluación, ajuste o coordinación de programas.
2. Metodología Virtual:
  - **Docente Formador:** Es aquel que se encarga de orientar, guiar y acompañar al estudiante de la metodología virtual en los procesos de aprendizaje, teniendo competencias pedagógicas y tecnológicas para establecer comunicación sincrónica y/o asincrónica.

Su perfil es el de 'experto' dentro del módulo que se encuentre orientando, igualmente se entiende como el profesional que dirige el módulo, para el efecto tendrá un espacio tutorial dentro del campus virtual, su rol tiende a ser acompañante o ayudante dentro del proceso educativo.

Su misión es atender al estudiante en la resolución y apropiación de contenidos o actividades que no haya logrado comprender o asimilar en su totalidad.

- **Docente Contendista:** Es aquel que se encarga de convertir a formatos eLearning en la plataforma virtual, que permitan dar cumplimiento a los objetivos del proceso de formación en la metodología virtual.
- **Docente Coordinador Académico Virtual:** Es aquel que supervisa toda la interacción y el correcto funcionamiento de la plataforma virtual, al igual que hace seguimiento del proceso académico y curricular, es experto en administración en ambientes virtuales de aprendizaje, supervisa y sigue el proceso del estudiante con la institución, igualmente presta apoyo a los docentes tutores y docentes contendistas en temas propios del manejo de la plataforma virtual.



**PARAGRAFO:** La Fundación por medio de sus órganos de gobierno reglamentará las funciones de los docentes en la metodología virtual así como su marco de actuación, en especial en lo consignado en el Documento Marco del Modelo de Educación Virtual.

**ARTICULO 11.** Los docentes de la Fundación se clasifican y se vinculan de la siguiente manera:

1. De tiempo completo.
2. De medio tiempo.
3. De cátedra.

**ARTÍCULO 12. DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO:** Es el vinculado a la Fundación por medio de contrato laboral con una dedicación de cuarenta y ocho (48) horas semanales de servicio.

**PARÁGRAFO:** La distribución de la carga respectiva del docente será asignada por el jefe inmediato para cada período lectivo según los lineamientos institucionales dispuestos para el efecto.

**ARTÍCULO 13. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO:** Es el vinculado a la Institución por medio de contrato laboral con una dedicación de veinticuatro (24) horas semanales de servicio.

**PARÁGRAFO:** La distribución de la carga respectiva del docente será asignada por el jefe inmediato para cada período lectivo según los lineamientos institucionales dispuestos para el efecto.

**ARTÍCULO 14. DOCENTE DE CÁTEDRA:** Es el vinculado a la Institución por medio de contrato laboral con una dedicación entre cuatro (04) hasta ocho (08) horas semanales de servicio las cuales serán dedicadas a actividades de docencia o dirección de taller.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES:** Son funciones del personal docente sin perjuicio de aquellas dispuestas contractual, reglamentaria o normativamente las siguientes:

1. Planear, preparar, organizar, estructurar el desarrollo y ejecutar las actividades curriculares a su cargo.
2. Orientar y asistir a los estudiantes en el proceso de aprendizaje y formación profesional en el marco axiológico del Proyecto Educativo, la misión, visión y los objetivos institucionales.
3. Guiar al estudiante en la búsqueda, observación, aprehensión, análisis, aplicación y transferencia de los conocimientos necesarios en el proceso educativo.
4. Brindar orientación académica a los estudiantes de acuerdo con la actividad curricular a su cargo, asesorándolos en la consecución y uso de los recursos de información y material de apoyo para el proceso de aprendizaje.





5. Evaluar los programas, contenidos de las asignaturas y actividades curriculares a su cargo, actualizar los mismos y su referencia bibliográfica, proponer los cambios necesarios y hacer sugerencias por escrito documentado al decano, director de la unidad o jefe inmediato.
6. Impulsar el proceso de incorporación, transferencia y adaptación de conocimientos, técnicas y tecnologías a la realidad social, productiva y económica del país.
7. Afirmar con su ejemplo los valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto a la diversidad, participación democrática, justicia y equidad.
8. Desarrollar su desempeño docente con acciones pedagógicas y didácticas que den fe de su compromiso con la formación integral del estudiante, el mejoramiento permanente de su calidad de vida y el de la sociedad.
9. Realizar un proceso permanente de evaluación y retroalimentación al estudiante sobre los resultados alcanzados en su aprendizaje.
10. Responder oportunamente las solicitudes de los estudiantes.
11. Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares de la Institución y participar de ellas.
12. Participar de los programas de capacitación que desarrolle la Institución o defina ésta, para el mejoramiento permanente y aseguramiento de la calidad docente.
13. Asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración docente que programa la Institución, las facultades, las direcciones de programa o las unidades académicas.
14. Velar y dar cumplimiento a las normas, reglamentos y Estatuto de la Institución.
15. Fomentar en el estudiante el sentido de pertenencia e identidad con las creencias, valores, principios y filosofía institucional.
16. Las demás que le asigne la Institución conforme los conductos regulares establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO 16.-** La dedicación laboral del docente de tiempo completo tendrá como máximo cuarenta y ocho (48) horas semanales al servicio de la Institución, la del de medio tiempo, de veinticuatro (24) horas semanales. Los profesores cuya dedicación a la Institución sea de ocho (8) horas semanales serán considerados de cátedra.

**PARÁGRAFO 1.-** La remuneración de los docentes será diferenciada en función de su categoría, de conformidad con los parámetros fijados por el Consejo Directivo, una vez que el docente ingrese a la carrera docente.



## CAPÍTULO V ESCALAFÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 17.-** El escalafón es el conjunto ordenado de categorías utilizadas para clasificar a los docentes de la Fundación de acuerdo a los logros académicos y profesionales, que permite la distribución de responsabilidades y la designación salarial.

**ARTÍCULO 18. DEL ESCALAFÓN:** Sólo podrán ingresar al escalafón docente de la Institución los docentes que conforme a la clasificación por dedicación de tiempo referida con antelación, presten sus servicios como docentes de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

El orden del escalafón referido en la antecedencia es el siguiente:

1. Docente Auxiliar.
2. Docente Asistente.
3. Docente Asociado.
4. Docente Titular.
5. Docente Experto

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Institución podrá designar monitores académicos para apoyar la labor de los docentes, esto como una distinción académica que no constituye categoría docente, ni genera reconocimiento en el escalafón.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los docentes podrán permanecer en su categoría siempre y cuando no se hayan dado las causales de terminación de contrato consagradas en la legislación laboral vigente o en el presente estatuto o reglamentos de la Institución, observe buena conducta y obtenga evaluación satisfactoria de su desempeño.

**ARTÍCULO 19. DEFINICION DE LOS REQUISITOS DE ESCALAFONAMIENTO:** Los requisitos de escalafonamiento se clasifican de la siguiente manera:

1. **Concurrentes:** Son requisitos obligatorios y excluyentes de participación de los docentes en el presente escalafón, si el docente cumple con los requisitos concurrentes será escalafonado en la banda mínima salarial respectiva de cada categoría.
2. **Variables Opcionales:** Son los requisitos complementarios y adicionales a los concurrentes, conforme se dé el cumplimiento respecto a las variables opcionales, se presentará el incremento salarial correspondiente otorgado sin sobrepasar la banda máxima salarial asignada a cada categoría de escalafón.

**PARAGRAFO: CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN EN EL MANEJO DE UN SEGUNDO IDIOMA:** Conforme a la clasificación docente materia de este acuerdo, respecto de la acreditación de un segundo idioma, el docente que procura la acreditación debe presentar certificación donde indique el idioma, la totalidad de horas



materia de su formación, la fecha de realización y aprobación de nivel de segundo idioma (preferiblemente inglés,) de acuerdo al Marco Común Europeo.

Este examen debe ser avalado o convalidado por la Institución conforme los mecanismos por esta dispuestos:

**ARTÍCULO 20. DOCENTE AUXILIAR.** Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos concurrentes:

1. Título de pregrado y especialización.
2. Experiencia docente de dos (2) años.
3. Manejo y aplicación de herramientas multimediales con certificación de capacitación de más de 120 horas (solo aplica para los docentes en la metodología virtual)

Variables Opcionales:

Variable	Soporte	Ponderación
Experiencia en el sector externo, en cargos o funciones asociados al conocimiento disciplinar: 2 años	Certificaciones	25%
Producción académica: Productos académicos según tabla de puntaje asociado a la producción en docencia, investigación y proyección social.	Según anexo 1 (matriz de operacionalización de Escalafón Docente)	50%
Antigüedad: 3 años como docente de la institución.	Verificación en el sistema contra contratos	10%
Pertenencia a redes de conocimiento	Certificado de membresía de red o asociación nacional o internacional expedido en los últimos 3 meses	5%
Miembro activo certificado de una red académica nacional o internacional. (mínimo una red)		



Segundo idioma: A2 certificado	Certificación vigente no mayor a 2 años de antigüedad y acorde al Marco Común Europeo	10%
--------------------------------	---	-----

**ARTÍCULO 21. DOCENTE ASISTENTE.** Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos concurrentes:

1. Título de pregrado y maestría.
2. Experiencia docente de cuatro (4) años.
3. Manejo y aplicación de herramientas multimediales con certificación de capacitación de más de 120 horas (solo aplica para los docentes en la metodología virtual)

Variables Opcionales:

Variable	Soporte	Ponderación
Experiencia en el sector externo, en cargos o funciones asociados al conocimiento disciplinar: 2 años	Certificaciones	20%
Producción académica: Productos académicos según tabla de puntaje asociado a la producción en docencia, investigación y proyección social.	Según anexo 1 (matriz de operacionalización de Escalafón Docente)	20%
Antigüedad: 3 años como docente de la Institución.	Verificación en el sistema contra contratos	20%
Pertenencia a redes de conocimiento	Certificado de membresía de red o asociación nacional o internacional expedido en los último 3 meses	20%
Miembro activo certificado de una red académica nacional o internacional. (mínimo una red)		



Segundo idioma: A2 certificado	Certificación vigente no mayor a 2 años de antigüedad y acorde al Marco Común Europeo	20%
--------------------------------	---	-----

**ARTÍCULO 22. DOCENTE ASOCIADO.** Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos concurrentes:

1. Título de pregrado y maestría.
2. Experiencia docente de cuatro (4) años.
3. Producción investigativa comprobada: La producción investigativa se comprueba por medio de evidencias de proyectos de investigación e innovación ejecutados, publicación de libros, capítulos de libro, artículos en revistas especializadas arbitradas nacionales e internacionales, presentación de ponencias nacionales e internacionales, edición, coedición y participación como comité editorial o científico, y evaluadores de revistas y libros, productos de innovación y desarrollo como patentes, productos empresariales, regulaciones y normas técnicas, consultorías e informes técnicos, organización y participación en eventos de investigación, programas de fomento para la formación de estudiantes y jóvenes investigadores o semilleros, generación de contenidos que divulguen resultados técnicos de proyectos de investigación, dirección o codirección de tesis de pregrado, maestría y doctorado, patentes, obras de investigación-creación, arquitectura y diseño con curaduría o evaluación de pares. Toda esta producción debe estar vinculada a líneas de investigación declaradas en grupos reconocidos por Colciencias o la entidad que haga sus veces, y debe ser respaldada documentalmente.
4. Manejo y aplicación de herramientas multimediales con certificación de capacitación de más de 120 horas (solo aplica para los docentes en la metodología virtual)

Variables Opcionales:

Variable	Soporte	Ponderación
Experiencia en el sector externo, en cargos o funciones asociados al conocimiento disciplinar: 2 años	Certificaciones	20%
Producción académica: Productos académicos según tabla de puntaje	Según anexo 1	20%



asociado a la producción en docencia, investigación y proyección social.	(matriz de operacionalización de Escalafón Docente)	
Antigüedad: 3 años como docente de la Institución.	Verificación en el sistema contra contratos	20%
Pertenencia a redes de conocimiento Miembro activo certificado de una red académica nacional o internacional. (mínimo una red)	Certificado de membresía de red o asociación nacional o internacional expedido en los último 3 meses	20%
Segundo idioma: B1 certificado	Certificación vigente no mayor a 2 años de antigüedad y acorde al Marco Común Europeo	20%

**ARTÍCULO 23. DOCENTE TITULAR.** Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos concurrentes:

1. Título de Doctorado.
2. Experiencia docente de cuatro (4) años.
3. Producción investigativa comprobada: La producción investigativa se comprueba por medio de evidencias de proyectos de investigación e innovación ejecutados, publicación de libros, capítulos de libro, artículos en revistas especializadas arbitradas nacionales e internacionales, presentación de ponencias nacionales e internacionales, edición, coedición y participación como comité editorial o científico, y evaluadores de revistas y libros, productos de innovación y desarrollo como patentes, productos empresariales, regulaciones y normas técnicas, consultorías e informes técnicos, organización y participación en eventos de investigación, programas de fomento para la formación de estudiantes y jóvenes investigadores o semilleros, generación de contenidos que divulguen resultados técnicos de proyectos de investigación, dirección o codirección de tesis de pregrado, maestría y doctorado, patentes, obras de investigación-creación, arquitectura y diseño con curaduría o evaluación de pares. Toda esta producción debe estar vinculada a líneas de investigación declaradas en grupos reconocidos por Colciencias o la entidad que haga sus veces, y debe ser respaldada documentalmente.
4. Manejo y aplicación de herramientas multimediales con certificación de capacitación de más de 120 horas (solo aplica para los docentes en la metodología virtual)



Variables Opcionales:

Variable	Soporte	Ponderación
Experiencia en el sector externo, en cargos o funciones asociados al conocimiento disciplinar: 2 años	Certificaciones	20%
Producción académica: Productos académicos según tabla de puntaje asociado a la producción en docencia, investigación y proyección social.	Según anexo 1 (matriz de operacionalización de Escalafón Docente)	20%
Antigüedad: 5 años como docente de la institución.	Verificación en el sistema contra contratos	20%
Pertenencia a redes de conocimiento	Certificado de membresía de red o asociación nacional o internacional expedido en los último 3 meses	20%
Miembro activo certificado de una red académica nacional o internacional.  (mínimo una red)		
Segundo idioma: B2 certificado	Certificación vigente no mayor a 2 años de antigüedad y acorde al Marco Común Europeo	20%

**ARTÍCULO 24. DOCENTE EXPERTO.** Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos concurrentes:

1. Docentes con aportes excepcionales en el campo de las ciencias, las artes, las humanidades, las ingenierías, las ciencias administrativas entre otras que tengan por ello reconocimiento nacional o internacional y no tengan título, excepcionalmente, podrá recomendar a la Institución, homologar su experiencia y producción académica y hacerla equivalente a un título de Doctor, Magister, Especialista, y/o Pregrado se le otorga la vinculación en calidad de expertos en la disciplina correspondiente.
2. Experiencia docente de tres (3) años.



3. Manejo y aplicación de herramientas multimediales con certificación de capacitación de más de 120 horas (solo aplica para los docentes en la metodología virtual)

Variables Opcionales:

Variable	Soporte	Ponderación
Experiencia en el sector externo, en cargos o funciones asociados al conocimiento disciplinar: 2 años	Certificaciones	20%
Producción académica: Productos académicos según tabla de puntaje asociado a la producción en docencia, investigación y proyección social.	Según anexo 1 (matriz de operacionalización de Escalafón Docente)	20%
Antigüedad: 3 años como docente de la Institución.	Verificación en el sistema contra contratos	25%
Pertenencia a redes de conocimiento	Certificado de membresía de red o asociación nacional o internacional expedido en los último 3 meses	25%
Miembro activo certificado de una red académica nacional o internacional. (mínimo una red)		
Segundo idioma: A2 certificado	Certificación vigente no mayor a 2 años de antigüedad y acorde al Marco Común Europeo	10%

**ARTÍCULO 25. DOCENTE INVITADO:** Este grado se le reconoce al docente de otras universidades o instituciones de investigación extranjeras de reconocido prestigio, quienes por sus méritos académicos, experiencia y trayectoria son invitados por la institución para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y/o gestión académica.

**ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN ESCALAFÓN.** El docente deberá acreditar en debida forma el cumplimiento a la documentación de acuerdo con la categoría de escalafón a la cual desea aplicar, así como responder por la idoneidad y veracidad de sus constancias o soportes documentales, para dichos efectos tramitará dentro de las fechas programadas por la Institución y ante la Vicerrectoría de Capital Social o la dependencia que haga sus veces la correspondiente solicitud.





La solicitud de escalafonamiento será revisada por la Vicerrectoría de Capital Social o la dependencia que haga sus veces quien de encontrar conformidad con la misma procederá a la correspondiente remisión al Comité de Escalafón Docente o en su defecto regresará la solicitud para las subsanaciones a que hubiera lugar.

El Comité de Escalafón Docente que estará conformado por la Vicerrectoría Académica, los Decanos y la Vicerrectoría de Capital Social (o quienes hicieran sus veces) tomará la decisión de escalafonamiento con respecto a la puntuación otorgada al docente postulante.

Las decisiones del Comité de Escalafón Docente serán promulgadas por medio de resolución rectoral y de esta se darán los traslados que correspondan para la materialización de dicha decisión, esto en anuencia con los procesos y procedimientos dispuestos para el efecto.

**ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTO DEL ESCALAFÓN.** Las decisiones del Comité de Escalafón Docente serán promulgadas por medio de resolución rectoral y de esta se darán los traslados que correspondan para la materialización de dicha decisión, esto en anuencia con los procesos y procedimientos dispuestos para el efecto e incluyendo las modificaciones contractuales, salariales y prestacionales del caso.

**ARTÍCULO 28. PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN.** El docente permanecerá en el escalafón asignado si mantiene los requisitos exigidos para el mismo y si el resultado de la evaluación de su desempeño docente es aprobado en cada oportunidad que se realice y durante el tiempo mínimo exigido por el presente estatuto o las disposiciones que le complementen, adiciones, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** El personal docente que a la expedición del presente reglamento no cuenten con los requisitos necesarios para su proceso de escalafonamiento en razón de carecer de formación postgradual, podrán hasta el 10 de Enero de 2020 acreditar el inicio de la misma (pudiendo iniciar clases en el primer semestre del año 2020) en razón de lo anterior dicho docente no contará con incremento salarial alguno en tanto finaliza su proceso de formación postgradual el cual no podrá ser superior a un año en materia de especializaciones y de 2 años en materia de maestrías.

## CAPÍTULO VI ACTIVIDADES DOCENTES Y PLAN DE TRABAJO

**ARTÍCULO 30.-** La docencia se desarrolla en forma directa e indirecta.

Las actividades de docencia directa incluyen:

1. Dirección de asignaturas.
2. Consultoría, asesoría y tutoría a estudiantes.
3. Orientación y tutoría, dirección y seguimiento personal a grupos de estudiantes en el estudio de casos en



laboratorios, talleres, trabajo de campo, centros de prácticas y demás actividades y escenarios debidamente programados por la Institución.

4. Discusión, exposición y análisis con participación de estudiantes y profesores en seminarios.
5. Dirección y calificación del informe de práctica empresarial.

**ARTÍCULO 31.-** Las actividades de docencia indirecta incluyen:

1. Dirección de proyectos de investigación.
2. Participación de comités administrativos y académicos, editoriales, de revistas o publicaciones técnicas y científicas debidamente autorizados por la Institución.
3. Participación solicitada por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, en proyectos de reforma curricular, administrativa, programas de extensión, educación continuada y otros.
4. Desarrollo de proyectos de asesoría y/o consultoría.

**ARTÍCULO 32.-** Las actividades de investigación pueden darse en la modalidad de dirección o participación en proyectos debidamente inscritos y aprobados por el Grupo de investigación e Innovación de la Escuela, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento ordena.

**ARTICULO 33.-** Para la asignación de las actividades descritas, los docentes deberán elaborar para cada periodo académico el plan de trabajo, el cual establece el compromiso que adquiere el docente con la Escuela y deberá concertarse con el jefe inmediato.

**ARTICULO 34.-** El plan de trabajo deberá ser elaborado en el marco los lineamientos en los planes y programas institucionales y será base para la evaluación de los docentes.

## **CAPÍTULO VII DE LA VINCULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 35. VINCULACIÓN.** La vinculación del personal docente se hará mediante las formas contractuales previstas en la legislación colombiana y con pleno respeto de las garantías en ella contempladas.

**ARTICULO 36.** La Fundación podrá vincular docentes en desarrollo de convenios interinstitucionales, tales como Docentes Visitantes, Temporales u Ocasionales, los cuales tendrán procesos de contratación en el marco definido en los respectivos convenios y de acuerdo a la legislación aplicable.



**ARTÍCULO 37.-** La vinculación o ascenso de categoría de los docentes solo podrá hacerse previa verificación o aprobación del cargo y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 38. REQUISITOS.** La incorporación al servicio docente está precedida de un proceso de selección que valore el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Estatuto, en el saber, por las condiciones éticas, la capacidad profesional, la vocación y la capacidad docente e investigativa.

En virtud de lo anterior se establece que para ser vinculado como docente se requiere:

1. Haber agotado satisfactoriamente el procedimiento de convocatoria y valoración en el presente Estatuto y el procedimiento de selección, establecido en los procesos y procedimientos institucionales.
2. Acreditar los requisitos y condiciones exigidas para ser incorporado al respectivo escalafón y en la metodología de vinculación por tiempo de dedicación, de conformidad con el presente Estatuto.
3. Acreditar las exigencias de ley y las reglamentadas por las autoridades públicas para el desempeño profesional y docente, en cada caso.

**ARTICULO 39.-** El proceso de evaluación de hojas de vida y demás pruebas de selección requeridas como entrevistas, pruebas o sustentaciones, serán determinadas por las Unidades Académicas y el área de Gestión Humana.

**ARTICULO 40.-** La contratación de los docentes con la Escuela deberá hacerse por escrito y firmarse por las partes antes del inicio de labores.

## CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

**ARTÍCULO 41.-** La evaluación del desempeño docente hace parte del proceso de vinculación, permanencia, ubicación y el ascenso en el escalafón, así como el otorgamiento de distinciones e incentivos, que acompaña la evaluación institucional y se concibe como un sistema permanente y sistemático de apreciación de la calidad del trabajo del profesor en el cargo y de su potencial de desarrollo.

**ARTÍCULO 42.-** La Fundación aplicará el sistema de evaluación del desempeño docente, el cual forma parte del sistema de evaluación institucional, y se considera como un elemento formador y orientador de las acciones académicas, que permite el mejoramiento continuo de la calidad en la gestión de la misma.

La evaluación de los docentes debe tener en cuenta:

1. **Evaluación por parte del estudiante:** Establece las condiciones en que se desarrolla la interrelación del docente con los estudiantes y la forma como éstos perciben la capacidad profesional y competencias del



primero; las acciones pedagógicas, didácticas, evaluativas y su aplicabilidad en el trabajo del aula durante el proceso educativo.

2. **Evaluación Institucional:** Busca identificar el nivel de apropiación del docente en relación con el conocimiento y manejo del Proyecto Educativo, el desarrollo de la Institución, los programas y proyectos institucionales, las normas, reglamentos, derechos y obligaciones contractuales.
3. **Evaluación Académica:** Evalúa el desempeño del docente en los siguientes aspectos: asimilación y manejo de contenidos, procesos pedagógicos y didácticos, sistemas de evaluación y logro de los objetivos, metas y propósitos de las responsabilidades académicas a su cargo.
4. **La Autoevaluación:** Permite que el docente haga una valoración del alcance de su actividad profesional y pedagógica, desarrolla la autogestión del crecimiento personal y profesional.

**ARTÍCULO 43. OBJETIVOS.** El sistema de evaluación del desempeño docente tiene como propósito la consecución de los siguientes objetivos:

1. Identificar y valorar el desempeño del docente en el cumplimiento de las labores asignadas, los logros académicos, en la formación profesional y docente.
2. Determinar el desempeño del docente dentro del marco axiológico del Proyecto Educativo Institucional y la ética.
3. Utilizar la evaluación como instrumento de realimentación y aprendizaje, para el docente y la Institución.
4. Definir estrategias para el plan de formación y perfeccionamiento del docente.

**ARTICULO 44.-** El Consejo Académico establecerá las políticas generales de evaluación del desempeño docente y la reglamentación respectiva en cuanto a los estamentos encargados de realizar el proceso, los periodos de evaluación, los procedimientos, los instrumentos para realizarlo y los mecanismos para informar a los profesores sobre los resultados por ellos obtenidos.

**ARTÍCULO 45.-** Los resultados de la evaluación del desempeño docente serán entregados a los docentes y con el jefe inmediato se deberá realizar una retroalimentación junto con un plan de mejoramiento para el siguiente periodo académico en el caso que se renueve la contratación.

**ARTÍCULO 46.-** El consejo académico determinara el otorgamiento de estímulos, la formulación de políticas y la puesta en marcha de planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional; teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los docentes en la evaluación de desempeño.



## CAPÍTULO IX

### PERFECCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE Y SEGUIMIENTO.

**ARTÍCULO 47.-** Los docentes tienen derecho a participar en programas de estudios avanzados, actualización de conocimientos, perfeccionamiento docente y desarrollo humanístico, científico o tecnológico, de acuerdo con los planes y políticas institucionales, y sus propios intereses y preferencias.

**ARTÍCULO 48.** La formación y perfeccionamiento docente tiene los siguientes objetivos:

1. El mejoramiento continuo de la acción docente y académica;
2. Contribuir al logro de la autorrealización profesional del docente;
3. Promover la conformación de una comunidad académica comprometida con los procesos de investigación, apropiación, difusión, construcción y aplicación del conocimiento.
4. Incentivar la actitud investigativa en los docentes.
5. Lograr la identidad, el sentido de pertenencia y la pertinencia de la acción docente, con el Proyecto Educativo de la Institución
6. Apoyar los procesos de formulación, diseño y actualización curricular dentro de las exigencias institucionales y legales de calidad educativa.

**ARTÍCULO 49.** La formación docente se circunscribe en desarrollo del plan capacitación y formación docente, cuyo objeto es el perfeccionamiento y cualificación que la Fundación realiza en actividades que sumen valor al perfeccionamiento docente.

En tal sentido se asume el plan de desarrollo docente como el plan permanente de capacitación y cualificación docente, el cual, se puede mantener en las dinámicas que la institución establece para el marco de cualificación docente y la formación de docentes, pretendiendo que los programas de cualificación de docentes contribuyan a la transformación pedagógica y disciplinar de la institución, permitiendo el direccionamiento de la formación docente a partir de las necesidades institucionales.

En tal sentido, los programas académicos suscriben sus necesidades de cualificación en seis metas transversales e institucionales, que hacen parte de los objetivos que sustentan la programación de Formación Docente:

1. Desarrollar una propuesta formativa sobre la docencia investigativa para la formación de Profesionales.
2. Identificar los aportes de los Equipos Integrales de Docentes a los procesos de renovación académica a partir de la investigación aplicada y a investigación conceptual.



3. Apoyar la creación y gestión de REDES Interuniversitarias sobre las áreas de conocimiento de ELITE en la formación de Profesionales en Ingeniería, Administración, Humanidades, Derecho, Ciencias Básicas y artes.
4. Identificar el Perfil del docente de ELITE para responder a los retos de la formación de profesional en cada una de las disciplinas.
5. Determinar el impacto de los procesos de selección, contratación, inducción y acompañamiento a los docentes en el fortalecimiento de la Investigación e indagación de conocimiento nuevo.
6. Generar una propuesta de Evaluación Docente que favorezca el desarrollo profesional.

Con base en los elementos transversales mencionados anteriormente, la Fundación establece el plan de formación docente, en el marco de la cualificación en cuanto a: pertinencia, coherencia y articulación con los procesos institucionales de formación y proyección

#### **ARTÍCULO 50. PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

**PROCESO DE SELECCIÓN:** La Institución considerará su proceso de selección de docentes como la base fundamental de sus actividades de desarrollo docente.

**PRIORIDADES:** El desarrollo docente se trabajará considerando las siguientes prioridades:

1. Educación formal a nivel de posgrado.
2. Pasantías.
3. Adquisición de un segundo idioma.
4. Conferencias con docentes o conferenciantes extranjeros.
5. Educación no formal en temas de docencia, investigación y tecnologías.
6. Asistencia a congresos: Se dará consideración especial a quienes estén presentando un artículo o resultados de investigación en eventos nacionales e internacionales.
7. Actividades que contribuyan a la conformación de redes académicas.
8. Cursos de educación no formal en el país.



## 9. Cursos cortos en el exterior

**POSGRADOS:** En los programas de formación de posgrado a nivel de Maestría y Doctorado se dará prioridad en la asignación de los recursos a aquellas áreas en las cuales se desarrollan o piensan desarrollarse programas de posgrado y de investigación.

**PONENCIAS:** En el caso de solicitudes para asistir a cursos, seminarios, congresos o cualquier otro tipo de evento de capacitación, tendrán prioridad aquellas solicitudes en las cuales el docente está presentando una ponencia en el evento y haga parte del pregrado, posgrado, y grupo de investigación.

**REDES ACADÉMICAS:** La Institución propiciará la participación de docentes en asesorías, congresos, simposios y otros eventos que contribuyan al desarrollo de redes académicas con pares de otras instituciones educativas nacionales e internacionales.

**PASANTÍAS:** Pasantía es aquel evento en el cual existe intercambio interinstitucional de experiencias docentes, tecnológicas, administrativas, o de investigación, que permitan la confrontación teoría-práctica, buscando el mejoramiento del recurso docente.

## ARTÍCULO 51. REQUISITOS PARA ACCEDER A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

**REQUISITO GENERAL:** En cualquier programa de capacitación deberá cumplirse con los requisitos relacionados a continuación:

1. El área o disciplina para la cual se solicita capacitación, debe estar relacionada con el plan de desarrollo dentro del área o el programa al que está adscrito el docente solicitante.
2. En programas en el exterior para la adquisición de un segundo idioma deberá considerarse el nivel mínimo de suficiencia requerido para asegurar un buen aprovechamiento del programa.

**REQUISITOS PARA CAPACITACIÓN DE POSGRADO:** El aspirante a realizar una actividad de capacitación a nivel de posgrado deberá presentar la siguiente información con 60 días de anticipación a la iniciación del programa.

1. Aprobación de la respectiva unidad académica.
2. Constancia de aceptación por parte de la institución donde se planea desarrollar el programa.
3. Constancias de dedicación exigida, duración, costos y demás condiciones del programa.
4. Resumen del programa de estudios que adelantará el candidato.

**REQUISITOS PARA CAPACITACIÓN NO FORMAL:** Para la participación en -o desarrollo de- seminarios, congresos,



simposios, cursos cortos el solicitante deberá presentar la siguiente documentación con su solicitud:

1. Aprobación de la respectiva unidad académica, teniendo en cuenta la calidad académica del evento.
2. Si el docente asiste como ponente a un evento, debe presentar la carta de aceptación de la ponencia por los organizadores del evento, o la invitación expresa como ponente.

**ARTÍCULO 52. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES** Son obligaciones de los docentes que están en su Plan de Formación:

1. **Compromiso:** A quienes participen en los programas a que hace alusión este documento, se les exigirá poner toda su capacidad y empeño en su realización, así como también, el proyectar y compartir los conocimientos adquiridos a la comunidad académica.
2. **Nuevas solicitudes:** Una persona que haya sido autorizada para asistir a un evento de capacitación, no podrá solicitar nueva autorización, hasta que cumpla totalmente con los requisitos del evento anterior.
3. **Divulgación de conocimientos adquiridos:** Los docentes beneficiarios de programas de perfeccionamiento contraen la obligación de colocar a disposición de la Biblioteca Central el material de estudio adquirido o producido. Así mismo se comprometen a difundir a la comunidad universitaria los conocimientos alcanzados mediante conferencias y seminarios, quedando explícito en su plan de trabajo.
4. **Presentación de informes:** El docente que se encuentre en cualquiera de las metodologías de capacitación debe presentar informes con la debida regularidad sobre el desarrollo del evento, acompañado de los certificados de rendimiento académico respectivo y otros que la institución considere convenientes.
5. **Compromiso en servicios:** La persona a la cual se le concede una comisión o pasantía debe prestar a la Institución, una vez terminado el evento, servicios por un tiempo igual al doble de la duración de la misma y por lo menos con la misma dedicación. Dicha obligación se formaliza mediante Contrato de Reciprocidad.

**ARTÍCULO 53. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de la contraprestación debida por el docente, éste se obliga a pagar a la institución una suma igual proporcional a la invertida por la institución durante el tiempo que duró la cualificación del docente en relación con el tiempo de servicio, esto sin perjuicio del pago de las demás indemnizaciones a que diere lugar el incumplimiento tales como indexaciones y otras penalidades.

**ARTÍCULO 54. TERMINACION:** La Institución podrá terminar de manera anticipada cualquier beca, comisión o pasantía, sin perjuicio de las demás sanciones a que diere lugar el hecho, cuando el docente incumple las obligaciones y deberes adquiridos, contractualmente o los establecidos en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 55. SEGUIMIENTO AL PLAN DE FORMACIÓN.** La Subdirección Académica o quien haga sus veces y la





Vicerrectoría de Capital Social o quien haga sus veces, serán los responsables de evaluar periódicamente el plan general de formación y perfeccionamiento docente y velarán por la adecuada integración de los docentes a los programas que desarrolle.

## CAPÍTULO X DISTINCIONES E INCENTIVOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 43.-** Se concederán distinciones académicas a los docentes de planta que se hayan destacado en actividades de docencia, investigación o proyección social.

**ARTICULO 44.-** Las distinciones serán otorgadas a través de Decreto Rectoral y entregadas en acto público.

**ARTÍCULO 45.-** Las distinciones a otorgar serán:

1. Docente de excelencia, Se hará reconocimiento al docente con mejor desempeño según la evaluación docente de los últimos dos periodos académicos. Esta distinción se otorgará anualmente y en la fecha fijada por el Consejo Académico.
2. Distinción a la Producción Académica, Se otorgara al docente cuya investigación realizada y culminada en la ESCUELA
3. LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, sea elegida por el comité de Investigaciones y evaluada por jurados externos. Esta distinción se otorgará anualmente y en la fecha fijada por el Consejo Académico.
4. Docente Honorífico, esta distinción se otorgara a los docentes que por su reconocimiento en aportes en ámbitos científicos, artísticos y técnicos, durante su ejercicio académico dentro y fuera de la Escuela, hayan contribuido al desarrollo académico.

**ARTÍCULO 46.-** Los incentivos son utilizados para reconocer los logros de los docentes y estimular el perfeccionamiento en su labor, dentro de estos se incluyen:

1. Apoyo total o parcial para la estudios pos graduales
2. Apoyo para la publicación de producción intelectual
3. Participación en eventos académicos
4. Participación en los programas de desarrollo docente organizados por la Universidad y universidades aliadas.



5. Demás reconocimientos económicos y no económicos definidos por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 1.-** Las políticas y condiciones para el otorgamiento de los incentivos serán definidas por el Consejo Superior y estarán sujetas a la disposición presupuestal.

### CAPITULO XI SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 47.-** Las situaciones administrativas en las que se puede encontrar un profesor en la Escuela son las siguientes:

1. En servicio activo: Un profesor se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones docentes para las cuales fue nombrado en la Institución.
2. En licencia: Un profesor se encuentra en licencia cuando transitoriamente y por un término definido se separa del ejercicio de su cargo por solicitud propia o por incapacidad médica o por acuerdo mutuo para desarrollar actividades académicas.
3. En comisión: Se encontrará en comisión el profesor que por disposición de la Institución, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en otra entidad educativa o en una empresa.

**Artículo Segundo:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo No. 3 del 20 de marzo de 2013.

**Artículo Tercero:** Por la Secretaria General de la Institución realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

  
**JAIMÉ ALBERTO RINCÓN PRADO**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**ALVARO LEANDRO BARRETO SANDOVAL**  
Secretario General